

72 Mercedes

Procedencia institucional

La documentación procede del Archivo de la Secretaría del Virreinato. Es el registro donde se asentaban los despachos virreinales otorgando las mercedes solicitadas. La merced fue la donación graciosa que hacía el monarca de bienes realengos. Para ser otorgadas, requerían petición formal. Esta se hacía ante el virrey, y la Real Audiencia se encargaba de hacer las averiguaciones pertinentes que determinasen que la tierra era baldía y que con la merced no se dañaba a terceros. El fiscal de la Audiencia informaba al virrey y éste ordenaba al alcalde mayor, corregidor o a sus tenientes que entregaran la propiedad "mercedada". El virrey, en nombre del rey, firmaba los títulos de propiedad. Esta facultad del virrey fue restringida de 1692 a 1754, durante el tiempo que el régimen de tierras indiano fue dirigido desde España por la Superintendencia del Beneficio y Composición de Tierras, como dependencia del Consejo de Indias. Con el Juzgado de Tierras, dependiente de la Audiencia de México, volvieron nuevamente al virrey estas facultades así como la dirección del Juzgado. A partir de 1786 los intendentes fueron las autoridades encargadas de entregar los títulos.

Período

1540-1799 (siglo XVIII)

Don Antonio de Mendoza Viso Rey y Gobernador por su magestad En esta nueva España etc
 Por quanto para el Governador comun natural del Tuc. de Tlayacapa me hicieros Relacion diciendo
 que vos desde un memorial tiempo a otra parte, abeis tenido y tenedes en posesion muchos sucos
 de tierras que son e han sido proprias de vuestra Comunidad, y heredadas de vuestros Padres, y
 ante passados, en que hacéis vuestras Labranças y sembranzas, y tenéis otras grandezas
 de que pagáis los Reales tributos y sostenéis vuestras familias, y quieto y pacificame
 llos abeis gozado sin contradicion de persona alguna Llos quallos se comprehenden dentro de los
 linderos siguientes = que comienzan de norte a sur desde el pago que llaman el corral de la
 Palma que parte terminos con el pueblo de de latlananchosra el pago que le llaman y passoa
 pan de aqui van corriendo por la tierra que broda, hasta el paraje que le dicen de juague, que linden
 con el Marqueado, y Asia la parte del Sur corriendo de Oriente a poniente desde Xiluxuchil, y anti
 tlan, o caxatlan hasta el paraje de Sant Joao, y por la parte del Poniente de Sur a norte, sigue
 desde el pago de Tlalapa ad el maguixtlan, que parte terminos con Ajmalan hasta Amoticho, y de
 ala quiblo, y por la parte del norte de Poniente a oriente, desde teriangitonga, y de qua quiblo has
 ta quacpamitan queba lindando con terminos de totolaya hasta tecxique, y quate pec. que parte
 terminos con el Tuc. de nepopualco, y confinan en el pago que le llaman atechalpan = pedes
 teos o ahidese merced en nombre de su magestad de las referidas tierras para llos tener con mejor
 titulo, pues que estan sin perjuicio de su mag, ni de otro tercero alguno, como parece por el parecer ju
 rado y pintura que hizo Antonio de Lucena Seco Receptor de esta Real Audiencia que por mandam. mio
 fue aver. y visto, y hizo vista de olos, y en virtud del qual hizo llos de mas diligencias necesarias y
 averiguaciones que por comision mia fue hacer y hizo conforme a ello se le mandó; y por mi visto
 todo lo suso dho. todo lo por bien y por la presente en nombre de su mag. y sin perjuicio de su dho. ni
 de otro tercero alguno vos hago merced de llos dhas. tierras para que en llos, sin que vos sepades
 y impedido alguno, podais tener y tenais vuestras Ganados, y hacer vuestras sembranzas y lab
 ranças, y mando a los justicias que al presente son, y en lo de adelante fueren, que tomado por vos la dha. Re
 seccion de llos dhas. tierras no os cais despojados ni molestados por ninguna persona de estado o calidad
 que sea sin que primeramente seais oydos, ante quien e como deue, y por que es derecho benedico; la qual dha
 merced vos hago de llos dhas. tierras con carga y condicion que nolos tengais valdidos ni deos ocupados ni
 tampoco los podais vender, trocar, ni enagenar, sino que si con lica mia, o de juez de justicia que tenga facultad para
 ello, y si en algun tiempo llos quieren vender, trocar, o enagenar, todos o parte de ellos, sin la dha. mi lica
 de le quitara a la persona, o personas, que llos obiere comprados o rraçados, so pena de que perdieran lo que
 por ellos oviere comprado, poseer cosa alguna con dho. titulo, y doy y de llos por ninguna y de ninguna
 manera por la dha. condicion que para ello se oviere hecho; y cumplido y oydado lo suso dho. y en virtud de la
 dha. merced sean vuestras las dhas. tierras y de vuestras herederos y subseoreros, y proprio de
 vuestra com. y como cosa vuestra propia adquirida con justo y derecho titulo, llos hayan e gocen para si
 e sus herederos y sucesores en llos, en el dho. Rey de mill e quinientos y treinta y nueve
 años = testado = en la ciudad de Mexico a diez e siete dias del mes de Julio de mill e quinientos y treinta y nueve años.

Antonio de Mendoza
 Virrey de Nueva España

Merced de tierras hecha a favor del comun natural del Pueblo de Sant
 Juan Tlayacapa, yamparo de posesion.

Merced de tierras a los naturales del pueblo de San Juan Tlayacapa, por Antonio de Mendoza, Estado de México, 1539. Tierras, vol. 12, primera parte, f. 297.

Volumen

84 volúmenes (4 metros lineales)

Ordenación

La documentación está ordenada cronológicamente: del volumen 1 al 22 la información corresponde al siglo XVI; el volumen 23 a los siglos XVI y XVII; del 24 al 64 al siglo XVII, el 65 y el 66 a los siglos XVII y XVIII y, finalmente, del 67 al 84 al siglo XVIII.

Instrumentos de consulta

Colín, Mario, *Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México. Ramo Mercedes, Archivo General de la Nación*. 2 vols., México, Jus, 1967.

U. D.: expediente.

P. C.: del volumen 1 al 84 (discontinuo).

Spores, Ronald y Miguel Saldaña, *Documentos para la etnohistoria del estado de Oaxaca. Índice del ramo de Mercedes, Archivo General de la Nación*. 2 vols., Nashville Tennessee, Vanderbilt University, 1973 (Publications in Anthropology, 5).

U. D.: expediente.

P. C.: del volumen 1 al 84 (discontinuo).

Inventario del grupo documental Mercedes (inédito).

U. D.: merced.

P. C.: del volumen 1 al 83.

Índice del grupo documental Mercedes (inédito).

U. D.: expediente.

P. C.: del volumen 1 al 15.

Catálogo del grupo documental Mercedes (inédito).

U. D.: expediente.

P. C.: del volumen 1 al 15.

Descripción informativa

La mayor parte de la documentación corresponde a los registros de mercedes y mandamientos para otorgar tierras, aguas, montes, solares, salinas y minas. Incluye además libros de Gobierno, (1542-1556, 1558-1600) (volúmenes 1-9 y 84) con ordenamientos para otorgar licencias sobre: introducción de artículos de comercio a la ciudad de México; permisos de construcción de iglesias y monasterios a religiosos; venta de tierras y casas pertenecientes a bienes de comunidad; salidas de Nueva España; venta de mercancía; corte de

madera; despoblar minas; realizar tianguis; usar vara de justicia; montar caballo; usar armas; elecciones de autoridades indígenas; posesión de pozos y denuncia de minas. Incluye lo referente a comisiones para visitar pueblos; medir tierras; visitar norias y ventas; tomar residencias a autoridades indígenas; mandamientos para componer caminos; aprehender vagabundos; prohibición de servicios personales a los indígenas; cobro de tributos. Incluye litigios de tierras por agravios, vejaciones y homicidios, y reales cédulas y ordenanzas.

Fuentes complementarias

Archivo General de la Nación: Alcaldes Mayores (5), Archivo Histórico de Hacienda (8), Ayuntamientos (10), Bienes de Comunidad (12), Bienes Nacionales (14), Civil (23), Congregaciones (31), Correspondencia de Virreyes (36), General de Parte (51), Hospital de Jesús (53), Indios (58), Real Acuerdo (94), Reales Cédulas (100), Tierras (110), Tributos (113) y Archivo de Búsquedas y Traslado de Tierras (133).